

Expediente: SC.040.MA/99.
Beneficiario: Rabedo Muebles, S.L.L.
Municipio: Málaga.
Subvención: 1.000.000.

Expediente: SC.061.MA/99.
Beneficiario: Palmopal, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: SC.078.MA/99.
Beneficiario: Aula del Mar, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 136.000.

Expediente: SC.079.MA/99.
Beneficiario: El Viejo Roble, S. Coop. And.
Municipio: Benalauría.
Subvención: 4.390.000.

Expediente: SC.082.MA/99.
Beneficiario: Hostelería de Juanar, S. Coop. And.
Municipio: Ojén.
Subvención: 589.000.

Málaga, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: RS.021.MA/98.
Beneficiario: Covemar, S. Coop. And.
Municipio: Vélez-Málaga.
Subvención: 500.000.

Expediente: RS.022.MA/98.
Beneficiario: Interax, S. Coop. And.
Municipio: Vélez-Málaga.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: RS.023.MA/98.
Beneficiario: Axarmetal, S. Coop. And.
Municipio: Vélez-Málaga.
Subvención: 1.500.000.

Málaga, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

En desarrollo de la precitada norma legal, el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsable de cada Registro General de Documentos.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVO

Primero. Se delega la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos que vayan a tramitarse en esta Delegación en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá, en todo caso, con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos; a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Málaga, 16 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

A N E X O

Código: 619332.
Puesto de trabajo: Administrativo.
Titular: Doña Mercedes Fernández Martín.

Código: 619332.
Puesto de trabajo: Administrativo.
Titular: Don Carlos Daniel Rey García.

Código: 619352.
Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.
Titular: Don José Fernández Puyet.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca de la Axarquía.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 1999, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la Comarca de la Axarquía, acordaron el 15 de agosto de 1999 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicha comarca.

Por don Eduardo Vargas Benítez, Presidente nombrado en el acta fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975 que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca de la Axarquía, con sede social en la calle Reñidero, 2-1.º, de Vélez-Málaga (Málaga), que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) con sede en Sevilla, de 7 de junio de 1999.

La sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 7 de junio de 1999, recaída en el recurso 4245/90 BGP, seguido a instancia de Camponuba, S.A., la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Huelva, don Miguel Báez Espuny, don Manuel Carrasco Barriga, Cortijo Juan Vides, A.A., doña Rosario Espina Pacheco, don José Antonio Martín de Oliva, doña Mercedes de Picón y Agero, don Diego Puerta Diáñez, don Antonio Garrido Leal, don Miguel Solís Martínez Campos y Agrícola San Martín, S.A., contiene en su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento, que se transcribe de forma literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de los que aparecen citados en el encabezamiento de esta Sentencia, contra el Decreto 124/90, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el cual se aprobó el Plan de Actuación en la Comarca de Reforma Agraria del Condado-Campiña de Huelva, recogido en el Primer Fundamento de esta sentencia, el cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico».

Declarada firme la sentencia, mediante providencia de 28 de octubre de 1999, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Dar cumplimiento a la sentencia de 7 de junio de 1999.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Programa y crédito presupuestario: 61C-Ordenación y fomento de actividades pesqueras. 783.000.

Beneficiario: Asociación de Fabricantes de Conservas de Pescado «Andaluces Artesanos de la Mar».

Importe: 10.498.792 ptas. (diez millones cuatrocientas noventa y ocho mil setecientas noventa y dos pesetas).